

**13556** *ORDEN de 2 de abril de 1990 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva al centro docente privado de Educación General Básica denominado «Ntra. señora de la Merced», de Madrid.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Visto el expediente instruido por el titular del centro privado de Educación General Básica denominado «Ntra. señora de la Merced», sito en las calles Zaida, 87, y José Garrido, 10, de Madrid, en solicitud de transformación y clasificación.

Resultando que el centro «Ntra. señora de la Merced» obtuvo clasificación provisional por Orden Ministerial con fecha 4 de febrero de 1982, obligándose el centro a realizar las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes Ministeriales de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta de clasificación definitiva, acompañando informes favorables de la Inspección Técnica de Educación con fecha 13 de febrero de 1989 y de la Unidad Técnica de Construcción de fechas 20 de abril de 1989 y 21 de febrero de 1990.

Vistas: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970) y las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación definitiva de los centros docentes.

Considerando que el centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva al centro docente privado de Educación General Básica denominado «Ntra. señora de la Merced», con dieciséis unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Zaida, 87, y José Garrido, 10 y cuya titularidad la ostentará «doña María Jesús Pérez Rodríguez».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de abril de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**13557** *ORDEN de 3 de abril de 1990 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva al centro docente privado de Educación General Básica denominado «Liceo Madariaga», de Madrid.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Visto el expediente instruido por el titular del centro privado de Educación General Básica denominado «Liceo Madariaga», sito en la calle Francisco de Madariaga, 26-7 y 9 de Madrid, en solicitud de transformación y clasificación.

Resultando que el centro «Liceo Madariaga» obtuvo clasificación provisional por Orden Ministerial con fecha 11 de febrero de 1982, obligándose el centro a realizar las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes Ministeriales de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta de clasificación definitiva, acompañando informes favorables de la Inspección Técnica de Educación de fecha 11 de diciembre de 1989 y de la Unidad Técnica de Construcción de fechas 1 de marzo de 1990.

Vistas: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970) y las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación definitiva de los centros docentes.

Considerando que el centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva al centro docente privado de Educación General Básica denominado «Liceo Madariaga», con ocho unidades de Educación General Básica y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la calle Francisco de Madariaga, 26, 7 y 9 y cuya titularidad la ostentará «Liceo Madariaga, Sociedad Anónima».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de abril de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**13558** *ORDEN de 10 de abril de 1990 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de la Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado «San Marcos», de Almendralejo (Badajoz).*

Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Maldonado Vargas, en su condición de representante legal de «Aprosuba-2» entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «San Marcos», sito en Almendralejo (Badajoz), calle Frailes, número 9, mediante el que solicita la supresión de dos unidades de Psíquicos de Educación Especial y la autorización definitiva de apertura y funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado Especial, dependiente del citado Centro, para impartir la Rama Agraria, Profesión Invernadero y Rama Artes Gráficas, Profesión Encuadernación.

Resultando que el Centro de Educación Especial «San Marcos» de Almendralejo (Badajoz) obtuvo autorización definitiva por Orden Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1980.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Badajoz que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación y por la Coordinación de Educación Especial y Equipos Psicopedagógicos.

Resultando que la Unidad Técnica de Construcción de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Badajoz informa favorablemente la autorización de la Sección de Formación Profesional Especial aludida, fijando una capacidad máxima para la misma de 40 puestos escolares.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Considerando que la Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «San Marcos» dispone de instalaciones suficientes para albergar 40 puestos escolares.

Considerando que los programas que se proponen impartir son adecuados para la situación personal de los alumnos que se van a atender, y responden a las ramas profesionales propuestas, tanto en el Área Técnico-Práctica como Formativa Común,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Autorizar la reducción de dos unidades de Psíquicos en Educación Especial, quedando constituido el Centro «San Marcos» con dos unidades de Psíquicos y dos de Motóricos.

2.º Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección de Formación profesional Especial cuyos datos se especifican a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «San Marcos».